

BOLETIN OFICIAL



BALEAR.

NÚM. 3903.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 42.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de Estado y de Ultramar lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia promovida por Doña Severina Araneta ó Irun, viuda del Capitan de Milicias disciplinadas de las Islas Filipinas D. José del Amo, en que solicita las pagas de tocas que por muerte de su citado esposo le corresponden y que le han sido anticipadas bajo fianza por el Capitan general; y considerando que ni el reglamento de Milicias disciplinadas de 1769 ó sea el de Milicias de Indias, ni alguna otra disposicion ulterior declara incorporados en el Monte-pio militar á los Oficiales de aquel instituto, puesto que esta ventaja tan solo se concede por el capítulo 7.º artículo 6.º de dicho reglamento á los expresados Oficiales cuando gozan grados del ejército ó sueldo continuo; y teniendo presente que el causante á su fallecimiento no gozaba sueldo en situacion de provincia, S. M. se ha dignado resolver, conformándose con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 30 del mes pasado, que la interesada carece de derecho á lo que solicita, debiendo ingresar de nuevo en las cajas de Manila el importe de dichas pagas que le fué anticipado; siendo al propio tiempo su voluntad que en lo sucesivo esta resolucion sirva de medida general para los casos que se presenten de esta clase.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Número 55.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Andalucía lo que sigue:

«En vista de las Reales órdenes de 25 de octubre de 1855 y 28 de enero de este año, relativas á la presidencia de los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios, consultó el antecesor de V. E. en 10 de abril último si los que se celebren contra individuos de los cuerpos de Carabineros del Reino y Guardia civil han de sujetarse á las citadas soberanas disposiciones, ó si han de continuar presidiéndolos los respectivos primeros Jefes de Comandancia ó tercio, y si en las ausencias de estos han de desempeñar el indicado servicio los segundos Jefes.

Dada cuenta á la Reina (q. D. g.), así como de lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Considerando S. M. que lo dispuesto en la Real orden de 25 de octubre de 1855 para que cuando los Gobernadores de las plazas no puedan presidir los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios lo verifique el Jefe del cuerpo á que pertenezca el procesado, no debe entenderse con los que se forman para juzgar individuos de los cuerpos de Carabineros ó Guardia civil, pues por los artículos 94 y 10 de los capítulos VIII y VI de los respectivos reglamentos está terminantemente prevenido que los individuos de tropa de ambos cuerpos sean juzgados en Consejo de guerra ordinario, que pre-

sidirá en Carabineros el Comandante en la capital ó punto donde resida, y en la Guardia civil el primer Jefe del tercio en la capital del distrito:

Considerando que lo mandado en la Real orden de 28 de enero de este año respecto á los Consejos de guerra que se formen con arreglo al art. 31, título V del tratado octavo de la Ordenanza general, ó bien segun la ley de 17 de abril de 1821, comprende á los individuos de los repetidos cuerpos de Carabineros y Guardia civil cuando faltan estando empleados en el servicio de las plazas, ó cuando cometen delitos de los que determina la citada ley:

Considerando, por último, que siendo los segundos Jefes de los cuerpos de que se trata los que por sucesion de mando reemplazan interina ó accidentalmente á los primeros, nada mas natural que los reemplacen tambien en la presidencia de los Consejos de guerra para que no se retrase la pronta administracion de justicia; conforme con el dictámen del referido Tribunal Supremo, se ha servido resolver S. M. que, sin embargo de que la consulta en cuestion era innecesaria en su primer extremo, se tenga por declarado lo siguiente:

1.º Que los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios que se celebren para juzgar á individuos de tropa de los cuerpos de Carabineros del Reino y Guardia civil han de ser presididos por los primeros Jefes de las Comandancias ó Tercios, conforme está prevenido en los respectivos reglamentos.

2.º Que en los casos de vacante, enfermedad, ausencia ú otra incapacidad legal de los citados primeros Jefes, desempeñen los segundos el expresado servicio.

Y 3.º Que cuando los delitos hayan sido cometidos por individuos empleados en servicio de las plazas, ó sean de los previstos en la ley de 17 de abril de 1821, han de ser presididos los

Consejos como previene la Real orden de 28 de enero último.»

De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

MINISTERIO DE GRACIA

Y JUSTICIA.

La Reina (q. D. g.), en despacho de 30 de octubre último, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes.

Diócesis de Zamora.

Para el de Fresno de Sayago y sus anejos Piñuel y Figueruela á D. Andres Silva.

Para el de Gallegos del Pan á Don Higinio Perez.

Para el de San Márcos de Pinilla de Toro á D. Fausto María Hernandez.

Para el de Villabuena á D. Juan Lopez Prieto.

Diócesis de Oviedo.

Para el de San Nicolas de la villa de Aviles á D. Antonio Fernandez Cortina

Para el de San Salvador de Grandas á D. Pedro Rodriguez Valdés.

Para el de San Pedro de la villa de Pola á D. Leonardo Garcia Infanzon.

Para el de Santo Tomas de Granda á D. José Cuervo Palacio.

Para el de San Juan de Trasmonte á D. José Álvarez.

Para el de Santa María de Sevarga en Amion á D. Juan Pando y Pinera.

Para el de Santa María de Bierces de la Viera á D. Francisco Álvarez Tuñon.

Para el de Santiago de Pesoc á Don José Galan.

Para el de San Juan de Moldes á D. Ambrosio Saucio y Cedron.

Para el de Santa Eulalia de Premo á D. Juan Antonio Rodriguez Arango.

Para el de San Estéban de Noceda y su hijuela Guillon á D. Domingo García Guerrero.

Para el de San Andres de Ceoses á D. Bernardo Barquinez.

Para el de San Juan de Casares á D. José Cláudio Cienfuegos.

Para el de San Juan de Caldueno á D. Pedro Huerta.

Para el de Santiago Apóstol y su hijuela Nuestra Señora de la Consolacion de Carabia á D. Francisco Gonzalez Quirós.

Para el de San Dolfo de la Mata á D. José Fernandez Valdés.

Para el de Santa Maria de Linies á D. Gabriel Gonzalez.

Para el de San Salvador de Basandonga á D. Leandro Pertierra.

Para el de San Juan de Godon á D. José Sebastian Pertierra.

Para el de San Vicente de Salas á D. Félix Fernandez de Prada.

Para el de Santa Maria de Bandojo á D. Juan Manuel Suarez.

Para el de San Cristóbal de Entreviñas á D. Calixto Fernandez Casariego.

Para el de San Miguel del Mar á D. Benito Menendez.

Para el de San Bartolomé de Otur á D. Manuel Fernandez Tegeiro.

Para el de San Francisco de Rellanos á D. José Martinez.

Para el de San Cosme de Rañeces á D. Manuel Patallo.

Para el de San Cristóbal de Clavillos á D. Juan Álvarez.

Para el de Santa María de Berodia y su hijuela Santa María de Inguanzo á D. Manuel Gonzalez.

Para el de Santa María de Arumuña de Grallos á D. José Fernandez Lobata.

Para el de San Martin de Berduledo á D. Francisco Rodriguez de Llanos.

Para el de San Francisco de Rosagas á D. Benito Santiago Suarez.

Para el de San Estéban de Sobrado á D. Juan Lopez Villabrilte.

Para la Vicaría de San Millan á Don Ángel Hidalgo.

Para el de Santa Coloma de Puente de Alva y su hijuela San Torcuato de Peredilla á D. Antonio Agapito Arias.

Diócesis de Tarazona.

Para el del Salvador de Parajosa á D. Ramon Terrer.

Para el de Nuestra Señora del Puerto del lugar de Vosmediano á D. Doro-teo Artibucilla.

Diócesis de Vich.

Para el de Aguiló á D. Estéban Nuri.

Para el de Fonollosa á D. José Valle.

Para el de Safaja á D. Isidro Oliva.

Diócesis de Lérida.

Para el de Llardacans á D. Francisco Pons.

Para el de Almenar á D. Francisco Mateu.

Para el de Erdao y su anejo á Don José Campodardo.

Para el de la Puebla de Fantoba á D. Valeriano Noval.

Diócesis de Granada.

Para el de Albondon á D. Antonio Almazan y Delgado.

Para el de Irnagoz á D. Narciso de Guindos.

Para el de Illar é Instincion á D. Félix Gomez.

Para el de Moracena á D. José Martinez Mora.

Para el de Solaz á D. Juan Calvo y Cuberos.

Para el de Primor y Sobrás á Don Francisco de Paula Martin y Gutierrez.

Para el de Huecija y Alicium á Don José María Franco y Ortiz.

Para el de Guajaralto á D. José Martinez Ros.

Diócesis de Almería.

Para el curato de Tabernaz á Don Manuel Anacleto Garin Morales.

Para el de Oría á D. José Antonio Martinez Hernandez.

Para el de Chiribel á D. Juan Romero Ramos.

Para el de Purchena á D. Jerónimo Madolell Diaz.

Para el de Arboleos á D. Francisco Rodriguez Rodriguez.

Para el de Gado á D. Benito de Torres Ruiz.

Para el de Reda á D. Antonio María Álvarez Martinez.

Para el de Macarel á D. Juan Esgú-mar Vivas.

Para el de Lúcar á D. Juan Navarro Ramos.

Para el de Sufli á D. José Fernandez Gonzalez.

Para el de Sentantin á D. Torcuato María Lorenzo.

Para el de Alcudia á D. Juan Ros de la Torre.

Para el de Senes á D. Luis Sanchez Navarro.

Para el de Olula de Castro á Don José Marquez Gonzalez.

Para el de Cherceos á D. Juan Fernandez Manchon.

Diócesis de Santiago.

Para el de Viduido, (Santa María) y Laraño (San Martin) á D. Pedro Diaz Castro.

Para el de Aguas Santas á D. Cándido Bameyro.

Para el de Boiro á D. Ramon Espin.

Para el de Cabovilaña á D. Francisco Quinco.

Para el de Castinz á D. José Rodriguez.

Para el de Dejó á D. Juan Sandá.

Para el de Javiñá á D. Leopoldo Melendez.

Para el de Noalla á D. José Torres Creó.

Para el de Monte Mayor á D. Rafael Ramos.

Para el de Sofan á D. José Rodriguez Puñal.

Para el de Fines y su unido Bamiro á D. José Suarez Vales.

Para el de Aroza á D. Manuel Santos Paz.

Para el de Caldas (Santa María) á D. Francisco Landeira.

Para el de Caldas (Santo Tomas) á D. Felipe Mayo.

Para el de Eiron á D. José Antonio Mato.

Para el de Guisano á D. Ambrosio Ausmo.

Para el de Lage á D. Manuel Villar.

Para el de Leroño á D. José Mauricio Martinez.

Para el de Noya á D. Nicolas Pablo Mero.

Para el de Piloño á D. Francisco Puente.

Para el de Regueira á D. Manuel de Castro.

Para el de Rivadeumne á D. Ramon Cadahía.

Para el de Troitosende á D. Marcelo Casal.

Para el de Grijoa á D. Antonio Me-sías.

Para el de Abalo á D. José Francisco Otero.

Para el de Arceo á D. Francisco Ramos.

Para el de Barrantes á D. Francisco Pazo y Freire.

Para el de Cervas á D. Fernando Lopez.

Para el de Carril á D. José Silva.

Para el de Coiro á D. José Fernandez.

Para el de Calago, alias Villanueva de Aroza, á D. Manuel Ballesteros.

Para el de Fecha á D. Andres Vilacoba.

Para el de Gafoy á D. Tomas Casal.

Para el de Gestera á D. Agostin Seoane.

Para el de Leira á D. Antonio María Souto.

Para el de Louro á D. Ramon Neira.

Para el de Muro á D. Cayetano Vitorio.

Para el de Seijo á D. Andres Fernandez Golpe.

Para el de Soaserra á D. Ramon Garcia.

Para el de Villamayor á D. Manuel Aguiar.

Diócesis de Mondoñedo.

Para el de Santiago de Mondoñedo y su unido Santa María de Vilballe á don Ramon Fernandez Sanmad.

Para el de Santa María de Gatoso á D. Bernardo Rodriguez.

Para el de Santa María de Cabanas á D. Silvestre Salguero.

Para el de Santiago de Cogela á don José Vicente Sisto.

Para el de Santiago de Villadonga y su unido á D. Pedro Gramola y Fajardo.

Para el de Santa Maria de Burgo á D. Manuel Bermudez Moseda.

Para el de Santa María de Labrada de Buris á D. Andres Sanchez Rivadeneira.

Para el de San Pedro de Santa Leocadia á D. Juan Mota.

Para el de Santa María de Monte y su unido Santa María de Bordaos á Don José Perer de Lago.

Para el de Santa María de Villar y su unido San Julian de Damoya á Don Juan Sanchez Gallardo.

Diócesis de Segovia.

Para el de Monzoncillo á D. Manuel Huertas y Sanchez.

Para el de Aguilafuente á D. Martín Delgado Rodriguez.

Para el de Prádena y su anejo Prádenilla á D. Ramon Oviedo Nuñez.

Para el de Valtiendas á D. Matías Gonzalez.

Para el de Zarzuela del Monte á Don Antonio Pablos Barbero.

Para el de Fuente de Santa Cruz á D. Anselmo Martin Sastre.

Para el de Espinar á D. Félix Rodriguez.

Para el de Fresno de Cantespino á D. Isidro Arroyo y Jimenez.

Para el de Miguelañez á D. Rafael Gaitero del Barrio.

Para el de Pardillo á D. Tomas Martin Alameda.

Para el de Ocombrada á D. Simon Barbero Casavan.

Para el de Campo de San Pedro á D. Antonio Gil Gutierrez.

Para el de Torrescarcela á D. Pedro Herrero Martin.

Para el de Madrona á D. Bonifacio Martinez de la Fuente.

Para el de Barbolla y el Olmo á Don Bonifacio Elguera Galindo.

Para el de la Higuera y la Mata á D. Felipe Gomez y Galindo.

Para el de Armuña á D. Tomas del Rey.

Para el de Zarzuela del Pinar á Don Miguel García Mateo.

Para el de Ballenado á D. Miguel Carbojosa Alvarez.

Para el de Navarez del medio á Don Manuel Gonzalez Alvarez.

Para el de Valleruela de Sepúlveda á D. Mamerto de Santa María Moreno.

Para el de Iscar á D. Santiago de Castro Perez.

Para el de San Pedro de Gaillos á D. Mariano Rico y Campillo.

Para el de Pedrajas de San Estéban á D. Hipólito Moral Herrero.

Para el de Boceguillas á D. Martin Gonzalez Velasco.

Para el de Benuy de Coca á D. Gregorio María de Campos.

Para el de Fuente Soto á D. Santiago Anaya y Artiaga.

Para el de Cicarabajosa de Cuéllar á D. Julian Gonzalez Lozano.

Para el de Moraleja de Cuéllar á Don Juan Séndidos.

Para el de Narros á D. Pedro Carbajo Gomez.

Para el de Castrojimenos á D. Francisco Ortiz Fernandez.

Diócesis de Ibiza.

Para el de San Antonio á D. José Sierra y Gener.

Para el de San Carlos á D. Juan Torres y Tur.

Y para el de San Agustín á D. Antonio Sala y Tur.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa, con fecha 12 de octubre último, que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en el territorio de su mando.

(Gaceta del 11 de noviembre.)

ESTADO que manifiesta el número de buques que han entrado y salido durante el mes de octubre último en los puertos de la península e islas adyacentes, y las toneladas que miden.

PUERTOS.	ENTRADAS.					SALIDAS.										
	Número de buques nacionales en lastre.	Toneladas.	Número de buques nacionales con carga.	Toneladas.	Número de buques extranjeros en lastre.	Toneladas.	Número de buques extranjeros con carga.	Toneladas.	Número de buques extranjeros con carga.	Toneladas.						
Alicante	10	466	129	11,242	8	482	15	3,538	24	1,092	97	9,176	10	1,825	11	1,612
Almería	37	781	90	5,778	15	674	15	2,179	22	2,883	97	5,811	5	699	16	2,138
Almería	9	372	76	5,119	6	220	8	2,337	8	224	76	5,211	2	706	9	1,145
Aguilas	15	545	66	3,203	4	384	6	1,104	17	730	65	3,020	68	13,842	12	1,838
Barcelona	24	1,491	453	26,541	2	384	60	13,425	247	8,813	261	24,918	19	4,863	23	4,399
Cádiz	18	1,040	282	16,546	14	4,860	60	12,306	83	1,884	203	15,563	10	2,655	53	13,168
Cartagena	11	502	115	7,891	5	624	18	5,226	31	881	101	8,063	2	728	7	1,886
Coruña	6	619	42	4,739	1	47	3	1,073	11	355	52	6,353	2	182	1	47
Castellon	24	495	26	1,398	1	98	2	365	36	1,107	31	889	2	115	26	2,863
Denia	10	160	42	2,447	7	793	3	236	6	442	7	343	2	115	12	1,021
Ferrol	28	997	54	2,447	44	1,419	82	6,527	21	1,338	90	4,457	15	1,730	71	8,826
Gijón	18	651	88	7,762	7	55	7	1,535	21	311	19	6,842	2	161	1	127
Málaga	6	390	29	1,262	7	256	6	131	6	88	24	596	2	152	1	135
Mallorca	1	46	8	417	37	152	7	3,952	7	771	88	4,406	1	1,134	13	1,346
Palamós	18	347	8	4,591	4	307	30	72	30	217	98	7,820	6	687	5	647
Rosas	5	164	119	6,497	4	272	10	599	10	1,737	136	5,600	9	435	18	5,346
Sevilla	9	357	72	6,018	10	193	4	1,253	42	245	95	3,716	3	737	16	5,229
Santander	22	1,121	146	6,018	1	4,923	17	134	19	506	77	8,229	4	885	9	650
Tarragona	54	1,322	23	4,092	17	..	9	6,356	10	310	62	14,974	6
Tortosa	74	2,960	55	1,291	17	4,483	36	1,494	196	3,532
Torreveja	9	334	181	13,181	7	251	22
Vigo	63	2,430	41	2,250
Valencia	6	414	498	19,612	16	1,750	22	5,073	118	7,263	487	17,105	17	1,102	31	5,782
Vilagarcía.
En todos los demas de la Península	188	6,079	2,903	173,574	101	17,696	348	72,032	896	32,733	2,670	172,851	192	34,228	337	58,933
TOTALES.	666	24,685	2,903	173,574	101	17,696	348	72,032	896	32,733	2,670	172,851	192	34,228	337	58,933

RESUMEN DE ENTRADAS.

Buques.	666 con 24,685
Buques nacionales en lastre	666 con 24,685
Idem idem con carga	2,903 con 173,574
Idem extranjeros en lastre	104 con 17,696
Idem idem con carga	348 con 72,032
Totales	4,021 con 287,987

RESUMEN DE SALIDAS.

Buques.	896 con 32,733
Buques nacionales en lastre	896 con 32,733
Idem idem con carga	2,670 con 172,851
Idem extranjeros en lastre	192 con 34,228
Idem idem con carga	337 con 58,933
Totales	4,095 con 298,745

Madrid 9 de noviembre de 1857.—El oficial mayor, Juan Salomon.

613
Núm.º 527.

CAPITANIA GENERAL
de las islas Baleares.

E. M.—SECCION PRIMERA.

Orden general del 20 de noviembre de 1857 en Palma.

El Esmo. Sr. Capitan general de este Distrito, ha recibido la Real orden de fecha 9 del actual, que á la letra copio:

«Esmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general del Cuerpo de guardias civiles lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de fecha 4 del mes actual, en la que manifiesta la conveniencia que á su entender producía el que la autorizacion que por Real orden de 18 de setiembre próximo pasado le fué concedida para admitir en el Cuerpo de su cargo los individuos que de los Batallones provinciales lo solicitasen, pero sin exceder aquellos de dos por cada batallon, se hiciese sin limitar número, con lo que cree que podrá completarle la fuerza consignada. Enterada S. M. se ha dignado resolver. Primero, que se autorice á V. E. para admitir cuantos individuos de provinciales deseen servir en el Cuerpo de su mando sin que su fuerza pueda exceder de la tallada en las disposiciones que siguen. Segundo. Los que de dicha procedencia tengan ingreso en la Guardia civil no serán reemplazados en Provinciales hasta que no sean bajas definitivas en el servicio por haber cumplido en el los años que con arreglo á la ley deben servir en provinciales, ó por muerte ó inutilidad física. Tercero. Para pasar los Soldados de Provinciales al mencionado instituto, á fin de evitar trámites y trabajos sin perjuicio, del servicio, darán las órdenes oportunas el Director general de Infantería y V. E., para que se pongan de acuerdo el Comandante del Batallon Provincial á que pertenezca el individuo que solicite el pase y el de Provincia de dicho cuerpo que lo ha de recibir. Cuarto. De esta Soberana determinacion se dará conocimiento á los Capitanes Generales de los Distritos para que sea publicada en los Boletines oficiales de las provincias y llegue á conocimiento de los individuos de la reserva.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. con el objeto indicado en el artículo cuarto.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para conocimiento de los individuos á quienes comprende la preinserta Real resolucion.—El Coronel Jefe de E. M. interino.—Marqués de Casa Arizon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

de la provincia de las Baleares.

Después de transcurridos ocho días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia, se venderán en pública subasta en los estrados de esta Administración, dos caballerías mayores y un carro con sus aparejos, que fueron aprehendidos con Tabaco por el Escam-pávias Guarda-Costas, nombrado Libertad, en las inmediaciones de Cala Ferrara en la Costa de esta isla.

Servirá de gobierno que una Caballería está justipreciada en 1,600 reales y la otra en 1000 reales; y el carro con sus aparejos 960 reales. Palma 18 de noviembre 1857.—José A. Bustinduy.

Núm.º 529.

Aunque esta Administración principal anunció la venta en pública subasta del falucho aprehendido con tabaco en cala Magraner, por el guarda-costas Gallardo, justipreciado en 650 reales; y del falucho apresado también con tabaco en Fornallons, por el guarda-costas Delfín, cuyo justiprecio es de 450 reales: como no se hizo postura alguna, he acordado se verifique nueva subasta, la cual tendrá lugar en los estrados de esta Administración, después de transcurridos ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Palma 20 de noviembre de 1857.—José Bustinduy.

Núm.º 530.

COMISION DE LIQUIDACION DE ATRASOS

del personal y material de la provincia de las Baleares.

Relacion de los individuos cuya liquidacion general de haberes ha pasado á esta Comision la contaduría de Hacienda pública en cumplimiento de lo que previene el art. 2.º de la Real orden de 30 de enero de 1852.

EXCLAUSTRADOS DE AMBOS SEXOS.

Créditos de 1.ª clase.

Amengual y Picornell D. Juan, presbitero observante de Palma.

Estades D. Agustin, id. dominico de idem.

Créditos de 2.ª clase.

Albertí D. Jaime, presbitero observante de Alcudia.

Cañellas Doña Micaela, secularizada gerónima de Palma.

Lladó Doña Josefa, exclausturada concepcionista de id.

Mayol Doña Magdalena, exclausturada id. de id.

Morey y Vives D. Marcos, presbitero trinitario de id.

Nadal Doña María Margarita, secularizada clarista de id.

Oliver Doña María Josefa, id. del convento de Santa Margarita de id.

Pons D. Lorenzo, presbitero observante de Ciudadela.

Prohens Doña María Angela, secularizada clarista de Palma.

Pascual Doña Juana Ana, id. concepcionista de id.

Roselló D. Bernardo, lego dominico de id.

Servera Doña María Francisca, secularizada concepcionista de id.

CESANTES DE TODOS LOS MINISTERIOS.

Sacanell D. José, sobrestante de puertas.

RETIRADOS DE GUERRA.

Lopez Cardona D. José, capitán.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que los interesados, ó bien sus representantes, presten la conformidad en el término de un mes, contando desde la fecha, de diez á doce de la mañana en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, pasado cuyo tiempo se considerarán conformes con la liquidacion practicada á todos los que no la hayan prestado, sin que sirva ninguna clase de reclamacion. Palma 20 de noviembre de 1857.—El presidente.—Bustinduy.—El secretario.—Veiret.

Núm.º 531.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Santañy.

Quien pretenda tener derecho sobre la herencia inmueble que fue de don Guillermo Vila de Julian por censos fideicomisos ú otro cualquier derecho acuda dentro el término de treinta días á usarlo ante la Escribanía de D. Damian Luis Adrover notario de la villa de Santañy donde obra el expediente de subasta de dichos bienes sobre pago á los fondos consignados, pasado dicho termino se continuará la subasta sin mas obligaciones que las resul-

tantes de dicho expediente. Santañy 14 de noviembre de 1857.—Damian Vidal, alcalde.

Núm.º 532.

D. Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Hervás y Capuz abogado hijo de D. Salvador y de Doña Manuela natural de la villa y corte de Madrid y vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve días que se le señala para tercer y último término comparezca en este Juzgado á rendir su indagatoria y defenderse después de la culpa que le resulte de la causa criminal que contra él estoy instruyendo sobre desacato á la autoridad; que si lo hiciere se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá en la causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados de este Juzgado. Y para que no pueda alegar ignorancia mando fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad y publicarse en los periódicos de la misma. Palma 17 de noviembre de 1857.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado.—Pedro Antonio Tomás.

Núm.º 533.

D. Manuel de Paadin y Villavicencio, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar del tercio y provincia de Mallorca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes y demas personas que se crean con derecho á los bienes que fueron de Antonio Reines, muerto ab-intestato el día 7 de mayo de 1856 á bordo de la corbeta de esta matrícula nombrada Matilde, para que dentro de 30 días comparezcan ante el juzgado de esta Comandancia, á hacer uso del que crean asistirtes, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á lo que corresponda.—Dado en Palma á 20 de noviembre de 1857.—M. de Paadin.—Cayetano Socias.

Núm.º 534.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 52.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del

personal, pueden acudir por si ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la direccion general de la deuda de 10 á 3 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda Pública de esa Provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

BALEARES.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

37506	D. Nicolas Anti.
37914	Juan Brocardo Cardona.
37915	Juan Cladera y Abrin.
37916	Tomas Colon y Cruan.
37917	Bartolomé Campañy.
37918	José Carretero.
37919	Andres Baume.
37920	Gabriel Fontemberta.
37921	Ignacio Gomila.
37922	Juan Gomila y Caballer.
37923	Antonio German.
37924	Juan Bautista Gil.
37925	Juan Herñs.
37926	Bartolomé Jover.
37927	Francisco Sureda y Torres.
37928	Juan Jorda.
37929	Sebastian Julia y Bisquera.
37930	Mauricio Janer.
37931	Francisco Mir.
37932	Miguel Mir y Costa.
37933	Miguel Quetglas.
37934	Sebastian Trias y Aragoneses.
37935	Miguel Tuduri de la Torre.
37936	Gerónimo Vich.
37937	Pedro Vives y Torres.

Madrid 30 de octubre de 1857.—V.º B.º—El Director general presidente.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.